



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 021-2018.

INFORME DE AUDITORÍA No. 021-2018

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AGOSTO 13 DE 2018**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



INFORME DE AUDITORÍA EXPRES No. 021 -2018.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

ELGA QUIJANO JURADO

Profesional Universitario - Líder

JUAN CARLOS PIMENTEL S

Auditor Fiscal

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
AGOSTO 13 DE 2018





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES No. 021-2018

ENTE AUDITADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA-
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES: Por medio de la Queja No. DPD-18-1-052, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 03386E con fecha 18 de junio de 2018, presentada a este Organismo de Control, por la Presidenta de "ASTDEMP" Martha Cecilia Días Suarez, relacionada con: "(...) Se investigue los contratos No. 163 del 17 de Mayo del 2017 y el contrato No. 484 del 23 de Enero del 2018 otorgado a la Firma Quintero y Quintero Abogados(...)".
(...) "Se investigue disciplinariamente a quiénes estén implicados en la donación que se hiciera, para arreglar la oficina de Control Interno de Gestión, referente a techos, pintada de paredes y lavado de cortinas (...)".
Con fecha 22 de junio del año en curso se incorpora la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-053/ SIA ATC2018000334/SIA ATC 2018000335, relacionada con: " (...) Presunta irregularidad en la ejecución del

contrato de compraventa de tintas y tóner para la Alcaldía de Bucaramanga....”.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS: ELGA QUIJANO JURADO Profesional Universitaria. (Lider).

JUAN CARLOS PIMENTEL

Auditor Fiscal.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Alcaldía de Bucaramanga, en lo relacionado con contratos de Prestación de Servicios No. 163 del 17 de mayo de 2017 y el contrato No. 484 del 23 de Enero de 2018 otorgado a la firma Quintero y Quintero Abogados....”.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Verificar el Contrato suscrito en la Alcaldía de Bucaramanga referente a los Contratos de prestación de servicios No. 163 y 484 de 2018, con el ánimo de identificar sus etapas precontractual, contractual y liquidación de los mismos.

Verificar si a través de la actuación de los funcionarios responsables de los procesos en mención se vulneró el patrimonio público del Municipio.



Verificar el alcance, funciones y objetos de los contratos en mención, según la denuncia de ASTDEMP.

COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

“Por medio de la Queja No. DPD-18-1-052, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 03386E con fecha 18 de junio de 2018, presentada a este organismo de control, por la Presidenta de “ASTDEMP” Martha Cecilia Días Suarez, relacionada con:

- “(...) Se investigue los contratos No. 163 del 17 de Mayo del 2017 y el contrato No. 484 del 23 de Enero del 2018 otorgado a la Firma Quintero & Quintero Abogados: Porque el contrato No. 163 del 17 de mayo del 2017 y el contrato 484 del 23 de enero del 2018, otorgados a la Firma Quintero & Quintero Abogados aparecen con diferentes valores en ambos años., en las páginas del SECOP y en el Link de transparencia y contratación de la Alcaldía con otro valor. Que funciones realmente cumplieron estos abogados laboristas en razón a que el contrato en el 2018 aumentó en un 220% aproximadamente.



- Se investigue disciplinariamente a quiénes estén implicados en la donación que se hiciera, para arreglar la oficina de Control Interno de Gestión, referente a techos, pintada de paredes y lavado de cortinas.
- Queja Ciudadana No. DPD-18-1-053/ SIA ATC2018000334/SIA ATC 2018000335, relacionada con: " (...). Presunta irregularidad en la ejecución del contrato de compraventa de tintas y tóner para la Alcaldía de Bucaramanga....".

MUESTRA AUDITADA:

N°	FECHA DEL CONTRATO	CONTRATISTA	CLASE DE CONTRATO	OBJETO DE TRABAJO	VALOR CONTRATO
83	01/03/2018	SUMIMAS SAS	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA	"COMPRAVENTA DE TINTAS Y TONERES PARA LAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA".	27.003.547,47
84	01/03/2018	UNIPLES S.A.	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		3.516.450,00
85	01/03/2018	ALIANZA ESTRATEGICA OUTSOURCING Y SUMINISTROS SAS	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		2.891.939,55
86	01/03/2018	SUMIMAS SAS	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		42.847.986,98
87	01/03/2018	SOLUCIONES DE IMPRESIÓN CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		6.222.875,33
88	01/03/2018	SOLUCIONES DE IMPRESIÓN CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		4.761.517,13
89	01/03/2018	SOLUCIONES DE IMPRESIÓN CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		1.018.288,59
90	01/03/2018	CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		2.036.577,19
91	01/03/2018	SOLUCIONES DE IMPRESIÓN CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		1.455.303,96
92	01/03/2018	PAPELERÍA LOS ANDES LTDA	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		2.589.042,18



93	01/03/2018	SOLUCIONES DE IMPRESIÓN CORPORATIVA S.A.S	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		12.728.607,71
94	01/03/2018	PAPELERIA LOS ANDES LTDA	CONTRATO DE ORDEN DE COMPRA EXPEDIDA POR COLOMBIA		1.905.023,10
163	17/05/2017	QUINTERO & QUINTERO ASESORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PUBLICO	\$41.650.000
484	23/01/2018	QUINTERO & QUINTERO ASESORES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, CONCEPTUAR Y APOYAR AL DESPACHO DEL ALCALDE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	\$149.107.200

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 021 de 2018, se procedió a realizar oficio al Alcalde de Bucaramanga, con el fin de solicitar los contratos y documentos relacionados con la queja, recaudándose la siguiente información:

PRIMERO: Respecto de la Queja relacionada con la investigación de los contratos No. 163 del 17 de Mayo del 2017 y el contrato No. 484 del 23 de Enero del 2018 otorgado a la Firma Quintero & Quintero Abogados, se revisaron los contratos Nos. 163 de 2017 y 484 del 2018, así mismo se hizo entrevista a la Doctora Lida Marcela Salazar Secretaria Administrativa el día 18 de Julio del 2018, solicitando soportes de ejecución de los contratos. Se consultó el SIA Observa, el link de transparencia y contratación de la Alcaldía.

SEGUNDO: Respecto de la queja sobre implicados en posible donación que se hiciera para arreglar la oficina de Control Interno de Gestión, referente a techos, pintada de paredes y lavado de cortinas, se solicitó una entrevista con la Dra. Lía

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



Patricia Carrillo García, la cual se realizó el día 16 de julio de 2018 y se solicitaron soportes de lo allí consignado.

TERCERO: Respecto de la queja DFD-18-1-053 sobre presunta irregularidad de compra de TINTAS Y TONNER el día 13 de Julio de 2018, se realizó entrevista a la señora LUZ BELEN GUARIN GONZALEZ, Almacenista General de la Alcaldía de Bucaramanga. Adjunta soportes de lo allí consignado.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

PRIMERA: El Equipo Auditor plasma la siguiente observación:

OBSERVACIÓN No. 1

El Equipo Auditor designado para el trámite de la queja en mención, al revisar los Contratos Nos. 163 de 2017 y No. 484 de 2018 celebrados con la firma Quintero & Quintero Abogados, evidencia un aumento presuntamente desmesurado en la asignación de honorarios para la firma en mención. Para la vigencia 2017 (\$41.650.000), con respecto al valor del contrato suscrito para la vigencia 2018. (\$149.107.200), si bien es cierto para la vigencia 2017 el plazo de ejecución se pactó en 7 meses y para la vigencia 2018 en 11 meses, y se ampliaron obligaciones en el contrato No. 484, no encontramos razones de hecho ni derecho que llevaron a la Alcaldía de Bucaramanga - Secretaria Administrativa aumentar de manera considerable la asignación de honorarios en el contrato No. 484 de 2018, se percibe que la Alcaldía de Bucaramanga, suscribe contratos de prestación de servicios sin tener unos parámetros establecidos para determinar el valor de los mismos. Por lo anteriormente expuesto, para el Equipo Auditor la Alcaldía de Bucaramanga-Secretaría Administrativa, no cumple con los fines del Estado, infringiendo el Art.



209 de la constitución Política. Que reza: "...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

"...En cuanto a los procesos contractuales es de indicarle que este Despacho ha realizado para cada uno de ellos, el análisis del sector desde las diversas perspectivas financieras, organizacionales, técnicas, comercial y legal en donde se estipula la oferta y la demanda que existe en el mercado con respecto al servicio que la Entidad requiere; en el caso específico el Municipio debido a que las actuaciones y trámites desarrollados en asuntos laborales ha ido en aumento, en el cual involucran al representante legal que está en cabeza del Alcalde Municipal y sin obtener previamente varias ofertas ha contratado a la firma QUINTERO Y QUINTERO teniendo en cuenta la idoneidad y experiencias fijando en sus estudios previos el valor así como su forma de pago con base en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala que los estudios y documentos conexos al mismos, deberán contener el valor estimado del contrato, indicando los rubros que la componen. Todo ello, sin perder de vista el fundamento normativo de que trata el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

Dentro del contrato de prestación de servicios N° 163 de 2017, la firma contratada prestó sus servicios a la **Secretaría Administrativa** en materia de asuntos laborales y por un periodo de 7 MESES del cual le correspondió desarrollar como actividades específicas las siguientes: 1. Asesorar y apoyar en el diseño y desarrollo y reorientación de políticas de remuneración o desvinculación, 2. Asesorar y apoyar en la forma de elaboración de contratos, permisos, licencias y situaciones administrativas en general que se presenten; asesorar y apoyar en trámites administrativos ante el Ministerio de Trabajo, EPS, fondos de pensiones, supersalud, ICBF y SENA y demás descritas en la minuta.

En tanto que, dentro del contrato N° 484 de 2018, el objeto contractual se estipuló con un mayor alcance y que aunado a ello no surgió para atender los asuntos de la Secretaría Administrativa sino para el **Despacho del Alcalde Municipal** cuyo objeto establece: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR, CONCEPTUAR Y APOYAR AL DESPACHO ALCALDE EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", y se adjudicó a la firma dada su amplia experiencia e idoneidad con base en la capacidad demostrada a través de su objeto social establecido en la registro mercantil.



A este respecto también me permito manifestarle al equipo auditor, que dentro de las obligaciones también está contemplada la de asesorar, brindar apoyo y de considerarse necesario representar a los funcionarios en las mesas de trabajo de negociación poniendo a disposición el equipo de profesionales de la firma, así como en materia de asesoría y trámites por querellas ante la OIT o ante otras instancias internacionales o las que se deriven de estas, que hayan sean interpuestas por las organizaciones sindicales, y ante el Ministerio del Trabajo en consideración a que para esta vigencia fiscal serían programados los acuerdos con los sindicatos que existen al interior de la entidad, teniendo en cuenta que existen 13 en total pero que se agruparon en 8 así: SINTRADEPSANDER, SINTRAGOVERNACIONES, SINTRAMUNICIPALES, ASERVIP, SUNET, SINTRENAL, AMUPROSES, ASTDEMP.

No obstante lo anterior y como quiera que la quejosa se alarma por el monto de los honorarios, quiero precisarle al equipo auditor que esta entidad en virtud de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad identificó la necesidad y por la modalidad de contratación (directa) y dado que en la Entidad no se ha adoptado tabla de honorarios como parámetro de éstos sino se dan en la medida del análisis o las condiciones del mercado, con base en tablas de honorarios de otras entidades del sector público, la necesidad de la entidad, la idoneidad de la persona que se pretende contratar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar bajo el entendido de los siguientes conceptos fijó los mismos:

HONORARIOS: Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

ESTUDIOS: Son los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas.

Los otros ítems que quizá no detecta el grupo auditor es que debido al régimen al que pertenece el contratista (Común), la Entidad tuvo en cuenta este gravamen, es decir, en el valor de los honorarios de estos contratos materia de auditoría por parte del organismo de control, se incluyó el valor correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A su vez y de acuerdo a un informe de pago por tercero, que se descargó del Sistema Integrado Financiero del Municipio de Bucaramanga, del cual adjunto al presente una copia (1 folio) se registra que el valor bruto para el contrato de prestación de servicios profesionales con persona jurídica N° 163 de la vigencia 2017, asciende a \$5.950.000 y como valor neto percibieron la suma de \$4.802.500, ello nos indica que con los deducibles este último ha sido el valor cancelado al contratista por mes cumplido. Para el caso del contrato N° 484 de 2018, el valor bruto de este es por la suma de \$13.552.200 y como valor neto \$10.940.980.

Así mismo, no sobra señalar que como la firma del contratista está domiciliada en Bogotá quien está asumiendo los costos que conlleva su desplazamiento y permanencia que le permiten garantizar la ejecución del contrato y que se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás provisiones pactadas, quien a su debe actuar en el marco de la independencia y autonomía que se pregona de este tipo de contratos. Para ello el Consejo de Estado y la Sala de consulta y servicio civil en el caso radicado 1693 de 2005, sobre este asunto ha dicho lo siguiente:

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (Destaca la Sala)



La jurisprudencia ha precisado así sus características ¹ :

"a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (...)

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (...)

*En segundo término no sobra informarle a su Despacho que la experticia de la firma **Quintero y Quintero Asesores**, se da en el contexto de que se trata de una firma de asesores y consultores laborales que ofrece un amplio portafolio de servicios profesionales, todo relacionado con los asuntos laborales de las empresas y entidades del sector público. La firma está conformada por veintidós abogados especialistas en derecho laboral, todos con amplia experiencia en el ramo.*

Como Experiencia Sector Público:

Empresa de Energía de Bogotá -EEB, Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, Aeronáutica Civil de Colombia, Empresa de Acueducto de Bogotá – EEAB, Presidencia de la Republica, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto de Seguro Social, Ministerio de protección Social, Departamento Nacional de Planeación, Banco de la República, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, INFECES, FINAGRO, DAS, COLPENSIONES, Ministerio de Defensa.

Reconocimientos obtenidos por parte de la firma:

1. REVISTA DINERO publicación N° 546 "LOS 5 MAS GRANDES– Especial abogados julio 20 de 2018

- *Ranking por facturación firmas de abogados en Colombia – De 50 firmas Quintero y Quintero Asesores ocupa el puesto 29.*

2. REVISTA DINERO publicación N° 498 "LOS REYES DEL DERECHO – julio 22 de 2016

- *30 firmas mueven 88.29% de los ingresos totales de los bufetes en Colombia"*
- *El 91.29% de las firmas están ubicadas en Bogotá.*
- *Los favoritos de las empresas – Área de Practica Laboral "Iván Quintero Martínez"*

3. PAGINA OFICIAL – CHAMBERS AND PARTNERS – LATIN AMERICAN GUIDE – COLOMBIA

- **LABOUR & EMPLOYMENT COLOMBIA – FIRMS**
Quintero y Quintero Asesores S.A.
- **LABOUR & LAWYERS COLOMBIA**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



- Iván Darío Quintero Martínez
- Saida Andrea Quintero Martínez

<http://www.chambersandpartners.com/61/1596/editorial/9/1>

4. PAGINA OFICIAL – EMPLOYMENT LAW EXPERTS

- Experto en Derecho Laboral
Iván Darío Quintero Martínez

<http://employment-lawexperts.com/expert-directory/ivan-dario-quintero-martinez/>

5. LEGIS – REVISTA AMBITO JURIDICO – “MERCADO LEGAL COLOMBIANO”

Ediciones Especiales de los años 2.012 a 2.016

- Las mejores firmas del país según “Chambers & Partners
QUINTERO Y QUINTERO ASESORES S.A.
- Abogados Clave “Individuos Estrella”
- IVAN DARIO QUINTERO MARTINEZ
- SAIDA ANDREA QUINTERO MARTINEZ

Con lo anterior, y en respuesta a sus observaciones, es de señalar que QUINTERO Y QUINTERO ASESORES, es una firma destacada a nivel nacional en el campo del Derecho Laboral y que resuelve consultas que se relacionan con asuntos de derechos del trabajo, sea en el campo individual o colectivo y que a su vez, cuenta con la experiencia y el personal profesional, dirigido permanentemente por los socios principales de la firma, por ende, son estas peculiaridades que hicieron que este contrato se le adjudicara a la referida firma dado que por su idoneidad es quien le puede brindar a la Entidad garantía de cumplimiento a su objeto contractual así como en el entendido de que es eficiente y oportuna la inversión de los recursos aplicados a los mencionados contratos materia de observaciones por parte del órgano de control. Aunado a ello, los servicios de asesoría permanente o por consultoría se prestan con el apoyo permanente de abogados especializados en materia laboral, dispuestos en diferentes áreas al interior de dicha firma que garantizan la organización y el control de consultas.

Con todo lo anterior expuesto y sin mayores elucubraciones sino con fundamento en el ordenamiento jurídico actual, los actos y contratos obedecen a su naturaleza jurídica y a las consecuencias jurídicas que con él se pretenden, más que a su denominación o identificación, a la intención de las voluntades que dieron lugar al acto bilateral, que consecuencialmente y en razón a las obligaciones y objeto, su correspondiente alcance se circunscribe a un la realización de actividades intelectuales, en asesorías y conceptualización en asuntos de derecho laboral público en beneficio de las actuaciones que recaen en el mandatario local quien requiere del apoyo, asesoría y conceptos jurídicos al momento de tomar determinaciones, cuyas actividades llevan el desempeño de una gestión administrativa, que de conformidad con su ejecución y obligaciones adquiridas con la entidad, el contratista debe contar con conocimientos especializados, propios de aquellos que por su experiencia, desarrollo durante el tiempo y la capacidad del talento humano instalada u ofrecida, es lo que lleva



a que se catalogue como persona idónea, experta y profesional en la materia y que se fijen honorarios de acuerdo al alcance de las actividades a desarrollar.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR- OBSERVACIÓN No. 1.

Una vez analizada la réplica, el Equipo Auditor evidencia que los contratos 163 del 2017 y contrato 484 del 2018, presentan diferentes alcances dentro de sus funciones específicas, en tanto que el primero prestó servicios a la Secretaría Administrativa en asuntos de materia laboral por un periodo de 7 meses, el segundo contrato, el No. 484 surge para atender asuntos del despacho del Alcalde Municipal, y por un periodo de 11 meses y un alcance mayor, el cual incluye:

- "(...) Asesorar y apoyar en la forma de elaboración de actos administrativos para los casos de vinculados como empleados públicos y contratos para los trabajadores laborales y acuerdos colectivos, suspensión, terminación por mutuo acuerdo o unilateral, permisos licencias, prorrogas, autorizaciones de descuentos etc.
- Asesorar y apoyar en trámites administrativos ante el Ministerio del Trabajo y demás organismos del orden nacional.
- Asesorar y a apoyar en los tramites de querellas instauradas por Organizaciones Sindicales ante la OIT e instancias Internacionales de otra índole.
- Asesorar y apoyar a la administración en autorizaciones de despido, cese de actividades y citaciones de carácter individual, entre otras".

Expresa la Alcaldía de Bucaramanga sobre la experticia de la firma Quintero & Quintero Asesores, dentro del ámbito del derecho laboral, con un amplio portafolio de servicio y una vasta experiencia dentro de las entidades del sector Público, obteniendo con ello un reconocimiento en publicaciones especializadas en el ámbito de los negocios del derecho. La firma contratista esta domiciliada en la Ciudad de Bogotá, asumiendo los costos que conlleva su desplazamiento y permanencia que le permiten garantizar la ejecución del contrato y que se ciña a los plazos, términos y condiciones técnicas y demás previsiones pactadas. La firma está conformada por veintidós abogados en derecho laboral, con amplia experiencia en el ramo.

Así las cosas siendo una firma destacada a nivel nacional este equipo Auditor evidencia que Quintero & Quintero Asesores cuenta con la idoneidad y experiencia dentro del campo del derecho laboral, a nivel nacional en las que se destacan: Empresa de Energía de Bogotá, -EEB, Secretaría Distrital de integración Social-SDI. Aeronáutica Civil de Colombia, Empresa Acueducto de Bogotá entre otras, por lo que la Alcaldía de Bucaramanga, suscribe el contrato de prestación de servicios



profesionales con el objeto claro de asesorar, conceptuar y apoyar al despacho del Alcalde en asuntos de derecho laboral público, garantizando con ello una permanente asesoría, una robusta organización y un control de las consultas realizadas.

Ahora bien, se quiere dejar claridad que ante los montos de los honorarios la Entidad no posee y no ha adoptado una tabla de honorarios que sirva de parámetro de medida para casos como este, sino que se atiende a las condiciones del mercado, la necesidad de la entidad, la idoneidad de la persona y el Good Will de los mismos; y la gestión encomendada se refiere especialmente a la trascendencia del derecho que se persigue, a las circunstancias de mayor o menor peligrosidad, que puedan incluso poner bajo riesgo la integridad física o moral del profesional y su poderdante. Atendiendo a la necesidad de garantizar la asistencia jurídica al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, en procura de una legalidad administrativa, la salvaguarda de los derechos y recursos del Municipio, propendiendo por una asesoría legal idóneas y permanente, a efectos de que se conceptúe y asesore constantemente en el ámbito de su competencia al Alcalde y demás funcionarios de la Administración Municipal.

El Equipo Auditor, una vez verificados los folios allegados por el Ente Auditado determina que se logra **desvirtuar** la observación realizada al verificar la idoneidad y experiencia soportada por parte de la Firma Quintero & Quintero Abogados, al suscribir los contratos Nos. 163 de 2017 y 484 del 2018.

Con respeto al punto que solicita la Quejosa se investigue porque el contrato No. 163 del 17 de mayo del 2017 y el contrato 484 del 23 de enero del 2018, otorgados a la Firma Quintero & Quintero Abogados aparecen con diferentes valores en ambos años., en las páginas del SECOP y en el Link de transparencia y contratación de la Alcaldía con otro valor. El Equipo Auditor procedió a cotejar la información que se registró en las páginas del Secop, con el link de transparencia y contratación de la Alcaldía, concluyendo que el valor de los contratos de la CPS 163-2017 es por la suma de \$41.650.000, y la CPS 484-2018 es por la suma de \$149.107.200, así mismo se cotejó con lo reportado en el SIA Observa y no encontramos error en los datos suministrados con respecto al valor definitivo del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, confrontando el Secop, link de transparencia y contratación y SIA observa concluye el Equipo Auditor no existe inconsistencia con



respecto en la publicación del valor de los contratos Nos.163 de 2017 y 484 del 2018.

SEGUNDA: El Equipo Auditor tiene como conclusión que el caso denunciado por ASTDEMP sobre donación para arreglo de techos, pintada de paredes y lavado de cortinas en la oficina de Control Interno de Gestión que no existe mérito para incoar acciones disciplinarias o de carácter fiscal en contra de persona alguna.

Razones de tipo sanitarias llevaron a la Dra. Lía Patricia Carrillo a invertir en su zona de trabajo, entre ellas por indicación de una matriz de riesgo ocupacional aportado a la investigación en donde se puede notar el vetusto estado de los techos, paredes y cortinas, la polución de partículas de polvo, ácaros, y material higroscópico que favorece la proliferación de hongos y bacterias, material orgánico e inorgánico que caía sobre los escritorios de los que allí trabajaban, desplome de péneles de techo viejos, filtraciones de agua y desorden generalizado en cableados y escritorios contraviniendo lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 Art 4 y 125 sobre seguridad e higiene en el trabajo, teniendo en cuenta que es un edificio que posee riesgos de desplome de estos elementos de techo, la Dra. Lía Carrillo aportó, según se pudo establecer de su propia cuenta, un dinero destinado a mejorar las inusuales condiciones laborales, ayudando así a cumplir no sólo con un ambiente sano sino con normas de bioseguridad establecidas para éste tipo de recintos. Pudo establecer éste Equipo Auditor el origen de los recursos y su inversión de carácter privado de propia cuenta de la Dra. Carrillo y para ello se aportó a esta investigación facturas que demuestran su decir, así como la imperiosa necesidad a satisfacer con las reparaciones locativas que a juicio del Equipo Auditor no constituyen daño, menoscabo o irregularidad alguna por tratarse de una reparación realizada sin la intervención de terceros mediante donación que conlleve a pensar en un interés indebido o que se haya faltado con la transparencia con la que debe actuar todo servidor de la administración Pública. Para mejor ilustración de las condiciones en se encontraba el sitio reparado se anexa copia de la matriz de riesgos y visita de inspección con sus conclusiones y evidencia gráfica de lo aquí explicado, se anexa también copia de las facturas de compra del material para la reparación a nombre de Lía Patricia Carrillo García sin más datos aportados.

TERCERA: El Equipo Auditor concluye que dentro de la investigación por las presuntas irregularidades respecto de la compra de tintas y toners, se pudo



establecer que no existe mérito alguno para incoar responsabilidad alguna y evidenció que se han realizado a la fecha 12 contratos u órdenes de compra de consumibles de impresión, que no han evadido procesos de convocatoria pública, lo anterior por cuanto dichas ordenes se han generado a través de la página COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-Tienda Virtual del Estado Colombiano – respetando el acuerdo marco que se usa para esta clase de consumibles cual es el N° CC.538-1-AMP-2017, desde allí con respeto por el Decreto 1082 de 2015 que estableció que dicha plataforma debe implementar, diseñar y organizar el proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública, así las cosas, mediante licitación LP-AMP-120-2016 se derivó el acuerdo marco que convocó a los proveedores que cumplieron con los requisitos establecidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y es a estos proveedores que se convoca para proveer los consumibles de impresión, cabe recordar que al realizarse mediante esta plataforma se obtiene concomitantemente al proceso algunos beneficios como el de economía procesal, transparencia y regulación de precios. Ahora bien, nos dice el quejoso que existe fraccionamiento y que además de ello todo lo anterior atenta contra la normativa penal y disciplinaria, ante ello el Equipo Auditor desplegó su investigación en pos de corroborar dicho fraccionamiento, las resultados de la investigación pudieron establecer que al existir varios contratos u órdenes de compra respecto de consumibles de impresión podría encaminar a un posible reproche, sin embargo y como quiera que estamos frente a un acuerdo marco y ya probado que no existen visos de direccionamiento en razón a los altos estándares de transparencia que ofrece la plataforma, encaminamos la investigación hacia lo preceptuado en el acuerdo marco CCE-538-1-AMP-2017 en lo que corresponde a la cláusula 6 ACCIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA DURANTE LA OPERACIÓN SECUNDARIA que en su numeral 6.1 y 6.2 (ver anexo) posee el argumento que derriba el posible fraccionamiento, pues se habla de segmentos, esto es que sean cartuchos originales y remanufacturados, haciendo que la entidad cree un evento por cada uno de ellos y aún más haciendo escogencia de los productos de única categoría, es decir, que se debe hacer un evento por cada referencia que se desee adquirir, haciendo que se deba realizar una solicitud de cotización por separado para cada segmento, lo cual deriva en que si el ente desea adquirir 13 referencias distintas de tintas o tóner debe realizar 13 cotizaciones y 13 órdenes diferentes. Ver guía para comprar en la tienda virtual. Lo anterior, no es constitutivo de fraccionamiento contractual por cuanto el fraccionamiento se presenta cuando se quebranta y se divide la unidad natural del objeto, con desconocimiento de que desde la óptica económica sería más eficiente para la Entidad la celebración de un solo contrato, y como ha de verse aquí, la plataforma

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777

www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co

Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



así lo requiere en atención al cumplimiento del acuerdo marco. Respecto de la afirmación del quejoso sobre "... así es como se reparten los recursos públicos al bolsillo de un par de papelerías", el Equipo Auditor pudo establecer la pluralidad de proveedores convocados y la pluralidad de ganadores de las órdenes de compra en atención a cada uno de los segmentos a adquirir por la administración así:

Además del cuadro se adjuntan los eventos como prueba de lo dicho.

Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.	HP B3P22A HP 727 130-ml Matte Black Ink Cartridge
Comercializadora Serle.com S.A.S.	HP B3P24A HP 727 130-ml Gray Ink Cartridge
Distribuidora de Papeles S.A.S. – Dispapeles S.A.S.	HP B3P21A HP 727 130-ml Yellow Ink Cartridge
Grupo los Lagos S.A.S.	HP B3P23A HP 727 130-ml Photo Black Ink Cartridge
Institucional Star Services Ltda.	HP B3P20A HP 727 130-ml Magenta Ink Cartridge
Key Market S.A.S.	HP B3P19A HP 727 130-ml Cyan Ink Cartridge
Ofixpres S.A.S.	HP CF281A HP 81A CF281A Black Original LaserJet Toner Cartridge
Panamericana Outsourcing S.A.	HP 26X High Yield Black Original LaserJet Toner Cartridge
Papelería el Punto S.A.S.	
S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.	
Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.	
Sumimas S.A.S. - GANADOR	
Uniples S.A.	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Proveedor que Aplican	Epson T664120-AL BOTELLA Epson T664120 NEGRO L200-



	210-350-355-365-455-555-565-1300
Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.	Epson T664220-AL BOTELLA Epson T664220 CYAN L200-210-350-355-365-455-555-565-1300
Comercializadora Ferlag Ltda.	Epson T664320-AL BOTELLA Epson T664320 MAGENTA L200-210-350-355-365-455-555-565-1300
Comercializadora Serle.com S.A.S.	Epson T664420-AL BOTELLA Epson T664420 AMARILLO L200-210-350-355-365-455-555-565-1300
Institucional Star Services Ltda.	
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Key Market S.A.S.	
Ofixpres S.A.S.	
Panamericana Outsourcing S.A.	
Papelería el Punto S.A.S.	
Papelería los Andes Ltda.	
S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.	
Sumimas S.A.S.	
Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast	
Uniples S.A.- GANADOR	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S. GANADOR	Kyocera TK 3102 Toner Kyocera TKTK 3102
Crear de Colombia S.A.S.	
Distribuidora de Papeles S.A.S. – Despápeles S.A.S.	
Grupo los Lagos S.A.S.	
Key Market S.A.S.	
Ofixpres S.A.S.	
Panamericana Outsourcing S.A.	



S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.	
Sumimas S.A.S.	
Talento Comercializadora S.A.	
Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Proveedor que Aplican	
Distribuidora de Papeles S.A.S. – Dispapeles S.A.S.	
Key Market S.A.S.	
Ofixpres S.A.S.	
Papelería el Punto S.A.S.	
Papelería los Andes Ltda.	
S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.	Lexmark 62D4H00 Black Toner
Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.	Cartridge - High CapacityMX710-
Sumimas S.A.S.- GANADOR	MX711-MX810- MX811-
Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast	MX812
Uniples S.A.	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S. GANADOR	R_HP Ce285A
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S. GANADOR	R_HP Cf280A
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S. GANADOR	R_HP Ce278A
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	R_HP Cb435A



Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S. GANADOR	R_HP Q2612A
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.	
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	R_SAMSUNG MLT-D111
Papelería los Andes Ltda. GANADOR	
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	
Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S. GANADOR	R_HP Ce255A
Proveedor que Aplican	REFERENCIA
Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.	
Inversiones y Suministros LM S.A.S.	
Lilia Fanny Guevara Parrado	R_SAMSUNG MLT-D101
Papelería los Andes Ltda. GANADOR	

CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, expone, que en ejercicio de su proceso auditor concluye, que los hechos investigados en la Auditoría Exprés N° 021 de 2018, a la fecha, no constituyen un presunto daño fiscal de conformidad con el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

artículo 5 de la Ley 610/2000. También concluye la Auditoría Expres N° 021 de 2018, señalando que a la fecha no encuentra mérito para determinar acciones con presunto alcance disciplinario o penal.


SOPORTES Y EVIDENCIAS

Se anexa:

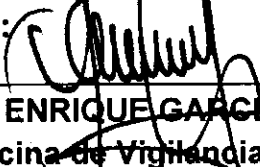
- Entrevista a Lida Marcela Salazar S. Secretaria Administrativa el 18 de Julio de 2018. (5 folios). Anexos (14 folios).
- Entrevista a Lía Patricia Carrillo García de 16 de Julio de 2018. (2folios.)
- Inspección de seguridad y matriz de riesgos de Enero 17 de 2018. (18 folios)
- Factura de Ferretería Electromarket, de Enero 25 de 2018. (1 folio)
- Factura de Juan Carlos Orjuea Camacho, Enero 22 de 2018. (1 folio).
- Entrevista de Luz Belén Guarín González de 13 de Julio de 2018. (6 folios)
- Oficio enviado COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DE 10 Febrero de 2017. (2 folios).
- Oficios de configuración de eventos para consumibles de impresión. (12 folios)
- Guía para comprar en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.(29 FOLIOS)
- Acuerdo Macro CCE-538-1-AMP-2017. (39 folios).
- Memorando de asignación Auditoría Expres No. 021 – 2018. (3 folios). Anexos: (17 folios).



ELGA QUJANO JURADO
Profesional Universitario– Líder



Juan Carlos Pimentel S
Auditor Fiscal

REVISÓ: 

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.